

CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2024 DE AYUDAS A LA CREACIÓN, PRODUCCIÓN Y EXHIBICIÓN ARTÍSTICA DEL SERVICIO DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE GIRONA

1. Objeto de la convocatoria

El objeto de esta convocatoria es iniciar el proceso de adjudicación de las siguientes líneas de ayudas y subvenciones del Área de Derechos de las Personas para el año 2024:

Línea 1.- Ayudas Girona Crea en la creación y producción artística.

Las becas y subvenciones Girona Crea están destinadas a fomentar la formación, la creación y la producción con exhibición de proyectos artísticos que se lleven a cabo, total o parcialmente, (mínimo una fase del proyecto)¹, en la ciudad de Girona o en equipamientos y proyectos culturales fuera del municipio con convenio o subvención del Ajuntament de Girona para fomentar la creación, producción y exhibición artística. Únicamente se podrán presentar a la convocatoria proyectos que se realicen fuera de la ciudad en caso de que se considere que el proyecto tiene un alto interés para la proyección exterior de la ciudad y su promoción cultural o artística.

Los proyectos deben estar relacionados con los ámbitos de la música, las artes escénicas, la literatura, las artes visuales, las audiovisuales, cultura digital y la cultura tradicional y popular.

Se establecen las siguientes modalidades:

- a) Becas Girona Crea de formación artística no reglada:
- b) Becas Girona Crea de investigación y creación artística
- c) Subvenciones Girona Crea en la producción artística::

Línea 2.- Subvenciones Amplia Cultura.

Las subvenciones Amplia Cultura están destinadas a fomentar las actividades culturales complementarias a la oferta municipal o con finalidad inclusiva y de acción social. Estas subvenciones se destinan a apoyar actividades culturales, de promoción y de exhibición en el ámbito de las artes escénicas, de las musicales, de las visuales, de las audiovisuales, de la literatura, de la cultura popular y tradicional y del patrimonio cultural.

Estas actividades deben llevarse a cabo en la ciudad de Girona y deben ser abiertas al conjunto de la ciudadanía.

Pueden ser objeto de subvención tanto actividades nuevas y puntuales como actividades con continuidad. En cualquier caso, cada entidad o empresa solicitante sólo podrá presentar un proyecto por convocatoria.

Se establecen las siguientes modalidades:

- a) Actividades culturales complementarias en la oferta municipal.
- b) Actividades culturales con finalidad inclusiva y de acción social.

¹ A efectos de esta convocatoria se entenderá que un proyecto se realiza parcialmente en la ciudad de Girona cuando al menos una de las fases del proyecto: investigación, creación, producción o exhibición se lleva a cabo en la ciudad.

2. Procedimiento de concesión

Las subvenciones serán concedidas mediante procedimiento de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de acuerdo con lo que establece esta convocatoria y las bases que las regulan.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente.

3. Forma de presentación i documentación

La forma de presentación y documentación se establece en las bases específicas².

4. Plazo de resolución y notificación

4.1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria, o desde el día de inicio del plazo de presentación de las solicitudes, en caso de que la convocatoria el posponga a un momento posterior al de la publicación de la convocatoria.

4.2. El vencimiento del plazo sin que se haya notificado la resolución, legitima a las personas interesadas para entender desestimada, por silencio administrativo, su solicitud.

4.3. La propuesta provisional de resolución se publicará en el tablón de anuncios municipal y en la web de la convocatoria. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tendrá los mismos efectos.

4.4. El plazo para presentar alegaciones o la aceptación en la propuesta de resolución provisional será de 10 días hábiles a partir de hacerse pública la propuesta. Resueltas las alegaciones, se dictará la resolución.

4.5. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y se publicará igualmente en el tablón de anuncios municipales y en la web de la convocatoria, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual.

Contra esta resolución se podrá presentar recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Girona en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que, si se considera conveniente, se interpongan otros recursos que se crean más oportunos.

5. Justificación de las ayudas concedidas

La justificación se realizará de acuerdo con lo que establecen las bases específicas.

6. Medio de notificación o publicación

6.1. Esta convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y por su conducta, se publicará un extracto en el BOP. Asimismo, será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

6.2. La resolución de otorgamiento se hará pública, igualmente, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Girona, a través de la web municipal y en el Portal de Transparencia..

² Bases específicas: <https://web.girona.cat/subvencions>

6.3. A efectos de lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, se designa como medio de publicación a efectos de notificación de todos los participantes en el procedimiento el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

7. Régimen jurídico

En todo lo no previsto en las bases y en esta convocatoria, será de aplicación lo establecido en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes dependientes, publicada por edicto de fecha 26 de noviembre de 2015 en el BOP de Gerona núm. 237, de 10 de diciembre de 2015, y en el resto de normativa aplicable.

ANEXO

LÍNEA 1. Ayudas Girona Crea a la creación y producción artística.

1. Bases reguladoras

Las Ayudas Girona Crea se regulan por las bases aprobadas inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de fecha 14 de noviembre de 2022 y publicadas en el BOP de Girona el 25 de noviembre de 2022 y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Girona por un período de exposición del 25 de noviembre de 2022 al día 27 de diciembre de 2022 (ambos incluidos), elevadas a definitivas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, y los artículos 9 y 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y modificadas en sesión ordinaria del Pleno de fecha 11 de marzo de 2024 y publicadas en el BOP de Girona el 13 de marzo de 2024 y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Girona por un período de exposición del 14 de marzo de 2024 al 12 de abril de 2024 (ambos incluidos).

2. Personas beneficiarias y requisitos

Para las Ayudas Girona Crea pueden presentar solicitud las personas físicas o jurídicas y las agrupaciones de personas físicas o jurídicas en los campos artísticos de la música, las artes escénicas, la literatura, las artes visuales, las audiovisuales, cultura digital y la cultura tradicional y popular, que cumplan las condiciones de acceso a las ayudas establecidas en los puntos 5 y 6 de las bases reguladoras de la subvención.

En la modalidad a) Becas Girona Crea de formación artística no reglada sólo podrán participar las personas físicas.

3. Criterios de valoración

Cada modalidad se valorará sobre 50 puntos y deberá superarse una puntuación mínima de 25 puntos para poder optar a la ayuda.

La valoración de los criterios se realiza teniendo en cuenta las diferentes propuestas presentadas, y cada uno de los diferentes apartados se puntuarán gradualmente de acuerdo a dos baremos principales: el impacto del proyecto sobre el criterio objeto de valoración y la calidad de la explicación proporcionada. Los miembros de la comisión evaluadora deben tener en cuenta que estos baremos son los que determinarán si el proyecto merece una puntuación de 0, 50 o 100% de la puntuación asignada al criterio objeto de valoración.

No se otorgará puntuación, si el proyecto no tiene ningún impacto sobre el criterio objeto de valoración o lo hace de forma poco cuidadosa. Esto se debe a que el proyecto no cumple con los requisitos necesarios para conseguir una puntuación, por lo que no se le puede otorgar.

En segundo lugar, si el proyecto tiene un impacto real o potencial sobre el criterio objeto de valoración, pero ese impacto es poco detallado o genérico, se otorgará una puntuación del 50%. En este caso, es importante que el proyecto haya demostrado una capacidad real para impactar en el criterio objeto de valoración aunque no se haya alcanzado un nivel suficiente de detalle y especificidad en su presentación. Esto significa que el proyecto no ha sabido concretar el impacto sobre el criterio objeto de valoración para conseguir una mayor puntuación.

Por último, si el proyecto tiene un impacto claro y bien desarrollado sobre el criterio objeto de valoración, y además, la explicación es esmerada y bien estructurada, se otorgará una puntuación del 100 %. En este caso, el proyecto demuestra una capacidad real para impactar en el criterio objeto de valoración, proporcionando una explicación detallada y convincente que justifica su puntuación máxima.

La puntuación final reflejada en la parrilla de puntuaciones será el resultado de calcular la media aritmética de las distintas valoraciones del proyecto por parte de los miembros de la comisión de valoración.

3.1. Para la modalidad a. Becas Girona Crea de formación artística no reglada:

- a) Valor artístico y cultural de la formación propuesta (hasta 10 puntos).
 - a.1. Calidad artística de los estudios: profesorado, asignaturas, etc. (hasta 5 puntos).
 - a.2. Relevancia cultural de los estudios en el sector artístico (hasta 5 puntos).

- b) Grado de perfeccionamiento, profesionalización o especialización de los estudios artísticos propuestos (hasta 10 puntos).
 - b.1. Son estudios que implican un mayor grado de profesionalización general (hasta 5 puntos).
 - b.2. Son estudios enfocados a la especialización de un ámbito concreto (hasta 5 puntos).

- c) Adecuación del programa de estudios en relación con los objetivos artísticos que se pretenden alcanzar (hasta 10 puntos).
 - c.1. Los objetivos artísticos descritos están bien planteados, son alcanzables y concuerdan con el programa de estudios y su calendario (hasta 5 puntos).
 - c.2. Es una formación necesaria para la realización de un proyecto artístico concreto (hasta 5 puntos).

- d) Impacto de la formación en la trayectoria artística de la persona solicitante. (hasta 10 puntos).
 - d.1. Esta formación supone un crecimiento académico y profesional del artista (hasta 5 puntos).
 - d.2. Esta formación implica el intercambio artístico, la ampliación de la red de contactos artísticos y contribuye a incrementar las salidas profesionales del artista (hasta 5 puntos).

- e) Interés e impacto de la formación por la ciudad de Girona (hasta 10 puntos).
 - e.1 La formación recibida por el artista impactará en la ciudad por la acción del artista como parte del ecosistema artístico y creativo (hasta 5 puntos).
 - e.2 La formación recibida por el artista contribuye a tener profesionales en la ciudad con capacidades específicas y de alto valor (hasta 5 puntos).

3.2. Para la modalidad b. Becas Girona Crea de investigación y creación artística:

- a) Interés de la temática y valor artístico y profesional de la investigación y/o creación (hasta 10 puntos).

- a.1. Interés de las temáticas tratadas por su vinculación con el presente o por sus conceptos universales (hasta 5 puntos).
- a.2. Valor artístico de la propuesta de investigación e investigación, la cantidad y calidad de las fuentes documentales usadas para la escritura/creación (hasta 5 puntos)
- b) Valoración del carácter innovador, la originalidad del planteamiento y la búsqueda de nuevos lenguajes del proyecto presentado (hasta 10 puntos).
 - b.1. Carácter innovador y original de la propuesta de investigación o investigación (hasta 5 puntos).
 - b.2. Utilización de nuevos lenguajes artísticos y experimentación (hasta 5 puntos).
- c) Impacto de la creación o investigación en la trayectoria profesional de la persona solicitante (hasta 10 puntos).
 - c.1. La investigación es un medio de crecimiento profesional y artístico del artista (hasta 5 puntos).
 - c.2. La investigación o investigación es la base indispensable para la realización de otro proyecto de producción (hasta 5 puntos).
- d) Viabilidad de la creación: objetivos y resultados esperados, calendario, viabilidad económica (hasta 5 puntos).
 - d.1. Los objetivos artísticos descritos están bien planteados y son alcanzables por calendario (hasta 2,5 puntos).
 - d.2. El coste del proyecto y la ayuda económica solicitada son adecuados a los objetivos (hasta 2,5 puntos).
- e) Valoración académica, técnica o curricular de la persona solicitante (hasta 10 puntos).
 - e.1. Currículum académico y artístico de la persona solicitante (hasta 2,5 puntos).
 - e.2. Trayectoria profesional artística de la persona solicitante (hasta 2,5 puntos).
 - e.3. Artista/profesional con una trayectoria artística igual o inferior a 5 años (hasta 2,5 puntos).
 - e.4. Artista/profesional con un máximo de dos producciones estrenadas (hasta 2,5 puntos).
- f) Relación, interés e impacto de la investigación o creación por la ciudad de Girona (hasta 5 puntos).
 - f.1. La investigación contribuye a poner en valor, actualizar o reinterpretar elementos del patrimonio material o inmaterial de la ciudad (hasta 2,5 puntos).
 - f.2. Impactos y retorno social de la investigación o creación en el ecosistema cultural de la ciudad. (hasta 2,5 puntos).

3.3. Para la modalidad c. Subvenciones Girona Crea a la producción artística.

- a) Interés de la temática, valor artístico y profesional del proyecto (hasta 5 puntos).

- a.1 Interés de la temática por su vinculación con el presente o por sus conceptos universales, coherencia estética, concreción de las directrices estéticas... (hasta 2,5 puntos).
- a.2 Grado de excelencia artística de los profesionales integrantes del proyecto, currículum de las personas integrantes (hasta 2,5 puntos).

- b) Valoración del carácter innovador, la originalidad del planteamiento y la búsqueda de nuevos lenguajes (hasta 5 puntos).
 - b.1 Grado de innovación y riesgo, grado de investigación en el proceso creativo (hasta 2,5 puntos).
 - b.2 Hibridación de lenguajes artísticos, divulgación de manifestaciones artísticas contemporáneas, planteamientos técnicos innovadores (hasta 2,5 puntos).

- c) Capacidad de la propuesta artística para acercar nuevos públicos a la cultura (hasta 5 puntos).
 - c.1 Búsqueda de nuevas relaciones con el espectador, búsqueda de nuevos formatos artísticos (hasta 2,5 puntos).
 - c.2 Integración de procesos de creación comunitaria, vertiente pedagógica del proyecto, atención a públicos minoritarios (hasta 2,5 puntos).

- d) Grado de potenciación de las industrias creativas y de la relación entre agentes artísticos y culturales del mismo sector o de distintos sectores de las comarcas gerundenses (hasta 5 puntos).
 - d.1 Interacción con otros profesionales del sector, existencia de tejido asociativo y/o empresarial vinculado al proyecto (hasta 2,5 puntos).
 - d.2 Interés profesional de las actividades para el sector al que representan, aportación de actividad económica al sector (hasta 2,5 puntos)..

- e) Impacto social y educativo, fomento de la accesibilidad, igualdad de género y gestión medioambiental (hasta 5 puntos).
 - e.1 Planteamiento de temáticas y/o metodologías para generar impacto en el ámbito social o educativo (hasta 2 puntos).
 - e.2 Planteamiento de temáticas o acciones para fomentar la accesibilidad (hasta 0,5 puntos).
 - e.3 Planteamiento de temáticas, metodologías o acciones para fomentar la igualdad de género (hasta 2 puntos).
 - e.4 Planteamiento de temáticas o procesos para contribuir a un modelo más sostenible (hasta 0,5 puntos).

- f) Viabilidad económica y aportación de otros recursos públicos y/o privados (hasta 5 puntos).
 - f.1 Aportaciones dinerarias de otras entidades públicas y privadas, aportaciones derivadas de crowdfunding, aportaciones provenientes de la explotación de la obra (hasta 2,5 puntos).

- f.2 Presencia de agentes coproductores y viabilidad de la producción (hasta 2,5 puntos).
- g) Coherencia del calendario y las distintas fases del proyecto (hasta 2,5 puntos).
- g.1 Verosimilitud de las fases de trabajo previstas, posibilidad de ejecución dentro del período ejecutivo previsto en la convocatoria, grado de previsión y planificación de las acciones necesarias (hasta 2,5 puntos).
- h) Valoración del plan de explotación o distribución del proyecto (hasta 5 puntos).
- h.1 Acciones previstas de explotación y circulación de la obra, asistencia a ferias y mercados estratégicos en calidad de propuesta programada, previsión de asistencia a ferias y mercados estratégicos en calidad de profesional acreditado (hasta 2,5 puntos).
- h.2 Residencias previstas, agenda de actuaciones prevista, existencia de cartas de compromiso de contratación (hasta 2,5 puntos).
- i) Valoración académica o la trayectoria artística, profesional y técnica de la persona solicitante (hasta 5 puntos).
- i.1 Experiencia y solvencia profesional de la persona solicitante, formación académica (hasta 2,5 puntos).
- i.2 Recorrido profesional, grado de presencia en el circuito profesional (hasta 2,5 puntos).
- j) Carácter emergente de la propuesta (hasta 5 puntos).
- j.1 Artista/profesional con una trayectoria artística igual o inferior a 5 años (hasta 2,5 puntos).
- j.2 Artista/profesional con un máximo de dos producciones estrenadas (hasta 2,5 puntos).
- k) Relación, interés e impacto de la producción por la ciudad de Girona (hasta 2,5 puntos).
- k.1 La producción pone en valor, actualiza o reinterpreta elementos del patrimonio material o inmaterial de la ciudad. Grado de retorno social de la producción en la ciudad (hasta 1,25 puntos).
- k.2 La producción tiene capacidad de promover la ciudad y/o su sector cultural más allá de la demarcación de Girona (hasta 1,25 puntos)..

4. Plazo de ejecución y justificación

El plazo para la ejecución de los proyectos será el 30 de junio de 2025 y la presentación de la justificación será de un plazo máximo de tres meses a partir de la finalización del período previsto de la ejecución de proyectos, siendo la fecha límite el 30 de septiembre de 2025.

5. Dotación económica

La dotación máxima destinada a las ayudas Girona Crea es de 195.000 €, que se financian con cargo a la aplicación presupuestaria: 2024 300 33400 48300 Apoyo a la creación: Kreas (195.000 €) del presupuesto municipal para el ejercicio 2024.

La dotación se distribuirá entre las diferentes modalidades tal y como se detalla:

- modalidad a. Becas Girona Crea de formación artística no reglada: 3.000 €
- modalidad b. Becas Girona Crea de investigación y creación artística: 72.000 €
- modalidad c. Subvenciones Girona Crea a la producción artística: 120.000 €

En caso de que se produjeran remanentes en las dotaciones de algunas de las modalidades, el importe correspondiente se podrá aplicar a la dotación de las demás modalidades en función de las puntuaciones obtenidas de los proyectos solicitantes.

Con el fin de atender a un mayor número de solicitudes de subvención o de otorgar un mayor importe en las subvenciones, este crédito podrá ser ampliado con una cantidad adicional del 10% derivada de créditos sobrantes de otras convocatorias, modificaciones de crédito, etc.

La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la correspondiente declaración de disponibilidad de crédito con carácter previo a la resolución de las subvenciones y la aprobación del aumento de la convocatoria.

En el supuesto de ampliación de la dotación económica, se otorgarán las ayudas siguiendo el orden de puntuación establecido en la resolución.

6. Cuantía de las ayudas

- Modalidad a. Becas Girona Crea de formación artística no reglada: 1.000 € por curso.
- Modalidad b. Becas Girona Crea de investigación y creación artística: 3.000 € por proyecto.
- Modalidad c. Subvenciones Girona Crea a la producción artística: hasta un máximo de 20.000 € por proyecto. El importe de la ayuda a proyectos de esta modalidad no podrá superar el porcentaje del 70% del coste total de la actividad subvencionada.

Para la modalidad c. subvenciones Girona Crea a la producción artística, se podrá reducir, de forma justificada, la propuesta de subvención hasta un 20% sobre el importe solicitado. En este caso, la persona solicitante podrá presentar una adecuación del presupuesto en el momento de aceptar la subvención.

7. Composición de la comisión de valoración

El órgano colegiado competente para la evaluación de las solicitudes y emitir el informe propuesta de concesión de las Ayudas Girona Crea será una comisión de valoración formada por:

- Sra. Carme Sais Gruart, Jefe de Servicio de Museos, Patrimonio Cultural y Artes Visuales del Ayuntamiento de Girona, que actuará como presidenta de la comisión y vocal para valorar los proyectos presentados en relación con los criterios de valoración de la convocatoria a partir de su conocimiento especializado en cultura y creación contemporánea, dirección y gestión de equipamientos, servicios y proyectos de cultura contemporánea y europeos de cooperación internacional, de investigación, desarrollo e innovación artística. Especialista en las buenas prácticas de la gestión pública y comisariado de arte contemporáneo. A lo largo de su carrera ha programado en los campos del arte contemporáneo, la música, el teatro, la performance, la

literatura y el pensamiento. Máster Oficial de Patrimonio Cultural en el Ámbito Local (UdG), Máster en gestión del Patrimonio Histórico y Arqueológico (U.B.), Licenciada en Filosofía y Letras (UAB) y especialista en Dirección y gestión de Fundaciones (UNED). Ha dirigido el Bòlit, Centro de Arte Contemporáneo de Girona y el Centro Cultural la Mercè. Fue Jefe de Área de Cultura, Educación y Deportes (2007-2011) y Jefe de servicio de cultura (2011-2013).

- Sra. Elena Carmona Sanjuán, Directora del Teatro Municipal de Girona y coordinadora de artes escénicas, que actuará como vocal de la comisión para valorar los proyectos presentados en relación con los criterios de valoración de la convocatoria a partir de su conocimiento especializado en el ámbito de las artes escénicas, acreditado por su experiencia laboral a lo largo de 18 años como gestora y programadora en distintos espacios y festivales de Catalunya.
- Sr. Pere Puig Tallada, Director de la Sala La Planeta y director de teatro que actuará como vocal de la comisión para valorar los proyectos presentados en relación con los criterios de valoración de la convocatoria a partir de su conocimiento especializado en el ámbito de las artes escénicas, acreditado por su experiencia laboral a lo largo de 30 años como director y programador de teatro.
- Sr. Dani Ortiz de Villacian, Técnico de música del Marfà. Centro de creación musical, que actuará como vocal de la comisión para valorar los proyectos presentados en relación a los criterios de valoración de la convocatoria a partir de su conocimiento especializado en el ámbito de la música y las artes de calle, acreditado por su experiencia laboral a lo largo de más de 25 años como músico, gestor cultural (sector público y privado), y asesor artístico en diferentes proyectos y eventos, así como por su formación académica (Máster en Gestión Cultural).
- Sra. Maya Kanaan Amat, Técnica música de la Marfà. Centro de creación musical, que actuará como vocal de la comisión para valorar los proyectos presentados en relación con los criterios de valoración de la convocatoria a partir de su conocimiento especializado en el ámbito de la música, acreditado por su experiencia laboral a lo largo de 12 años como músico, gestora cultural (sector público y privado) y por su formación académica (Máster en Gestión Cultural).
- Sra. Glòria Granell Nogué, Codirectora del Festival MOT, que actuará como vocal de la comisión para valorar los proyectos presentados en relación a los criterios de valoración de la convocatoria a partir de su conocimiento especializado en el ámbito de la Literatura y las Humanidades, acreditado por la su formación como licenciada en Filología Catalana, Máster en Literatura Catalana Contemporánea y Máster en Gestión Cultural, así como por la experiencia laboral a lo largo de más de 20 años como técnica de gestión cultural de la Escuela Municipal de Humanidades de Ayuntamiento de Girona.
- Sr. Natxo Morera de la Vall Antón, Coordinador de cultura popular del Ayuntamiento de Girona, que actuará como vocal para valorar los proyectos presentados en relación a los criterios de valoración de la convocatoria a partir de su conocimiento especializado en el ámbito de la cultura popular, acreditado por su formación como Licenciado en Traducción e Interpretación, así como por la experiencia laboral a lo largo de 15 años como técnico de cultura popular del Ayuntamiento de Girona y la organización de los eventos de este ámbito, aparte de su participación en diferentes entidades de cultura popular de la ciudad.

- Sr. Xavier Busquets Masuet, Técnico de cultura del Moderno. Centro audiovisual y digital, que actuará como vocal de la comisión para valorar los proyectos presentados en relación con los criterios de valoración de la convocatoria a partir de su conocimiento especializado en el ámbito de la cultura digital, acreditado por su experiencia laboral como coordinador del programa de incubación de videojuegos GameGi, impulsor del programa de actividades de cultura digital del Modern y como participante en la Mesa de Expertos para la concreción del Plan de Cultura Digital del Departamento de Cultura de la Generalitat de Catalunya.
- Sra. Ingrid Guardiola Sánchez, Directora del Bòlit. Centro de Arte Contemporáneo, que actuará como vocal de la comisión para valorar los proyectos presentados en relación con los criterios de valoración de la convocatoria a partir de su conocimiento especializado en el ámbito de las artes visuales, acreditado por su formación como licenciada en Comunicación Audiovisual (Universidad Pompeu Fabra, 2002), Doctorado en Humanidades (Universidad Pompeu Fabra, 2015), así como por la experiencia laboral a lo largo de más de 17 años como colaboradora del CCCB, del Mercado del Audiovisual de Cataluña, del Teatre Lliure, de la UdG, del Primavera Sound, del ICUB y del Ayuntamiento de Girona.
- Sra. Laia Terol, Laia Terol, técnica auxiliar del Servicio de Museos, Patrimonio Cultural y Artes Visuales del Ajuntament de Girona. Graduada en Bellas Artes, que actuará como vocal de la comisión para valorar los proyectos presentados en relación con los criterios de valoración de la convocatoria a partir de su conocimiento, experiencia asociativa y laboral en el mundo de la enseñanza artística, especialmente en el ámbito de dibujo y pintura. Así como su trabajo académico relacionando la naturaleza y el arte como herramienta de crítica y reivindicación y su práctica artística desde hace más de quince años.
- Sr. Jordi Pons Busquet, Director del Museo del Cine, que actuará como vocal de la comisión para valorar los proyectos presentados en relación con los criterios de valoración de la convocatoria a partir de su conocimiento especializado en el ámbito cinematográfico, acreditado por su experiencia laboral a lo largo de más de 24 años como director del Museu del Cinema.
- Sr. Terenci Corominas, realizador audiovisual, que actuará como vocal de la comisión para valorar los proyectos presentados en relación con los criterios de valoración de la convocatoria a partir de su conocimiento especializado en el ámbito del audiovisual. Acreditado por su experiencia laboral a lo largo de más de quince años como realizador audiovisual, dirigiendo proyectos en distintas disciplinas audiovisuales y trabajando por diferentes productoras. También con diez años de experiencia como docente de Realización Audiovisual y Dirección Audiovisual en el Grado de Comunicación Audiovisual y Multimedia de ERAM. Escuela Universitaria de las Artes. Así como por su formación académica, Licenciado en Contemporary Lens Media por la University of Lincoln.
- Sr. Aniol Casadevall Angelats, Coordinador de proyectos del ámbito musical y director de la Oficina de Fomento de las Artes, que actuará como secretario de la comisión, con conocimiento especializado en el ámbito de la música y la gestión cultural, acreditado por su experiencia laboral a lo largo de más de 20 años desarrollando proyectos culturales desde el sector público y desde el asociacionismo cultural, así como por su formación académica (Máster en comunicación y estudios culturales).

Esta comisión de valoración no puede encontrarse en ninguna situación de conflicto de intereses de los órganos colegiados establecida en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

8. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes es de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación en el BOP de la convocatoria.

LÍNEA 2. Subvenciones Amplia Cultura

1. Bases reguladoras

Las subvenciones Amplia Cultura se regulan por las bases aprobadas inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de fecha 14 de noviembre de 2022 y publicadas en el BOP de Girona el 25 de noviembre de 2022 y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Girona por un período de exposición del 25 de noviembre de 2022 al día 27 de diciembre de 2022 (ambos incluidos), elevadas a definitivas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, y los artículos 9 y 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y modificadas en sesión ordinaria del Pleno de fecha 11 de marzo de 2024 y publicadas en el BOP de Girona el 13 de marzo de 2024 y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Girona por un período de exposición del 14 de marzo de 2024 al 12 de abril de 2024 (ambos incluidos).

2. Entidades beneficiarias y requisitos

Las subvenciones Amplia Cultura se dirigen a entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas, que puedan acreditar en sus objetivos estatutarios la finalidad cultural y artística. En el caso de la modalidad a. Subvenciones por actividades culturales complementarias a la oferta municipal también pueden optar a empresas que puedan acreditar en sus objetivos estatutarios la finalidad cultural y artística. Las entidades o empresas solicitantes deben cumplir con los puntos 5 y 6 de las bases reguladoras de la subvención.

El ámbito de actuación de las entidades solicitantes y la actividad presentada será el término municipal de la ciudad de Girona.

3. Criterios de valoración

La concesión de la subvención se efectuará mediante la asignación de una puntuación del proyecto de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases, y se asignará subvención a aquellos proyectos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida de 5 puntos de un total de 10 y hasta el agotamiento de la dotación presupuestaria prevista.

La valoración de los criterios se realiza teniendo en cuenta las diferentes propuestas presentadas, y cada uno de los diferentes apartados se puntuarán gradualmente de acuerdo a dos baremos principales: el impacto del proyecto sobre el criterio objeto de valoración y la calidad de la explicación proporcionada. Los miembros de la comisión evaluadora deben tener en cuenta que estos baremos son los que determinarán si el proyecto merece una puntuación de 0, 50 o 100% de la puntuación asignada al criterio objeto de valoración

No se otorgará puntuación, si el proyecto no tiene ningún impacto sobre el criterio objeto de valoración o lo hace de forma poco cuidadosa. Esto se debe a que el proyecto no cumple con los requisitos necesarios para conseguir una puntuación, por lo que no se le puede otorgar.

En segundo lugar, si el proyecto tiene un impacto real o potencial sobre el criterio objeto de valoración, pero ese impacto es poco detallado o genérico, se otorgará una puntuación del 50%. En este caso, es importante que el proyecto haya demostrado una capacidad real para impactar en el criterio objeto de valoración aunque no se haya alcanzado un nivel suficiente de detalle y especificidad en su presentación. Esto significa que el proyecto no ha sabido concretar el impacto sobre el criterio objeto de valoración para conseguir una mayor puntuación.

Por último, si el proyecto tiene un impacto claro y bien desarrollado sobre el criterio objeto de valoración, y además, la explicación es esmerada y bien estructurada, se otorgará una puntuación del 100 %. En este caso, el proyecto demuestra una capacidad real para impactar en el criterio objeto de valoración, proporcionando una explicación detallada y convincente que justifica su puntuación máxima.

La puntuación final reflejada en la parrilla de puntuaciones será el resultado de calcular la media aritmética de las distintas valoraciones del proyecto por parte de los miembros de la comisión de valoración.

3.1. Modalidad a. Actividades culturales complementarias a la oferta municipal:

a) Propuesta singular y original (hasta 2 puntos).

a.1. Interés de las temáticas tratadas por su vinculación con el presente o por sus conceptos universales, coherencia programática de la propuesta (hasta 1 punto).

a.2. Grado de innovación y riesgo en los formatos, diversidad de lenguajes artísticos, divulgación de manifestaciones artísticas contemporáneas (hasta 1 punto).

b) Valor artístico y profesional así como la apuesta por el talento local (hasta 2 puntos).

b.1 Grado de excelencia artística del programa, solvencia y recorrido profesional de las propuestas artísticas programadas, solvencia y trayectoria del equipo gestor del proyecto (hasta 1 punto).

b.2. Presencia de propuestas del territorio (hasta 1 punto).

c) Plan de comunicación (hasta 1 punto).

c.1 Desarrollo de creación de públicos, existencia de relato y mensaje, plan de medios, planificación de redes (hasta 0,5 puntos).

c.2 Impacto de los perfiles en redes sociales y de las publicaciones, valoración de otros soportes (web, boletín de actividades...) (hasta 0,5 puntos).

d) Actividad coordinada y/o con apoyo económico de otras entidades y/o instituciones. (hasta 1 punto).

d.1 Aportaciones dinerarias de otras entidades públicas y privadas, aportaciones derivadas de crowdfunding... (hasta 0,5 puntos).

d.2 Aportaciones provenientes de la explotación de la actividad, viabilidad de la explotación (hasta 0,5 puntos).

e) Promoción de la lengua catalana (hasta 1 punto).

e.1 Uso de la lengua catalana en la programación y en la comunicación del proyecto (hasta 0,5 puntos).

e.2 Inclusión de actividades especialmente ideadas para el fomento de la lengua (hasta 0,5 puntos).

f) Aplicación de la paridad y la perspectiva de género en el contenido de la propuesta (hasta 1 punto).

f.1 Grado de paridad en el contenido de la propuesta (hasta 0,5 puntos).

f.2 Inclusión de actividades y medidas que incorporen la perspectiva de género en la propuesta (hasta 0,5 puntos).

g) Actividades que se realicen en barrios o sectores de la ciudad con un índice de propuestas culturales por debajo de la media del conjunto de la ciudad (hasta 1 punto).

g.1 Número de propuestas que se realizan en los barrios más periféricos (hasta 0,5 puntos).

g.2. Aportación de la propuesta en el reequilibrio de la oferta cultural (hasta 0,5 puntos).

h) Actividades organizadas y ejecutadas por jóvenes en una franja de edad comprendida entre los 16 y los 29 años (hasta 1 punto).

h.1. Integración de procesos de participación de jóvenes en la organización (hasta 0,5 puntos).

h.2 Propuestas especialmente dirigidas a los jóvenes (hasta 0,5 puntos).

3.2. Modalidad b. Actividades culturales con finalidad inclusiva y de acción social:

a) Valor artístico y cultural (hasta 1 punto).

a.1 Interés de las temáticas tratadas por su vinculación con el presente o por sus conceptos universales, coherencia programática de la propuesta (hasta 0,5 puntos).

a.2 Divulgación de manifestaciones artísticas contemporáneas, procesos y prácticas artísticas comunitarias (hasta 0,5 puntos).

b) Proyectos que promuevan los vínculos sociales, las diversidades y la accesibilidad (hasta 2 puntos).

b.1 Número de personas destinatarias de la actuación, colectivos a los que se dirige la intervención: grado de riesgo de exclusión, personas con diversidad funcional y/o especial vulnerabilidad e intensidad de la intervención (hasta 1 punto).

b.2 Incorporación de perspectiva intercultural: atención a la heterogeneidad cultural del territorio (hasta 1 punto).

c) Contribución del proyecto a la construcción y desarrollo de comunidades (hasta 2 puntos).

c.1 Medidas que contribuyen al fortalecimiento de la comunidad, dinámicas de empoderamiento de la ciudadanía y de organización colectiva, fortalecimiento e impulso de los procesos comunitarios (hasta 1 punto).

c.2 Concreción de los espacios de gobernanza y toma de decisión de las actuaciones. Impacto del proyecto en términos de cohesión (hasta 1 punto).

d) Actividad coordinada y/o con otras entidades y/o instituciones (hasta 1 punto).

d.1 Aportaciones dinerarias de otras entidades públicas y privadas (hasta 0,5 puntos).

d.2 Nivel de complementariedad de la actuación: coordinación y trabajo en red con el resto de recursos en su ámbito territorial, coordinación con otros recursos públicos y el trabajo en red de la entidad solicitante con otras entidades, participación de actores del territorio (hasta 0,5 puntos).

e) Impacto social del contexto territorial (barrio, espacios, etc.) en el que se desarrolla la actividad. (1 punto)

e.1 Coherencia de los objetivos en relación a los colectivos a los que se dirige la propuesta (hasta 0,5 puntos).

e.2 Grado de conocimiento de la realidad social del territorio (hasta 0,5 puntos).

f) Aplicación de la paridad y la perspectiva de género en el contenido de la propuesta (hasta 1 punto).

f.1 Grado de paridad en el contenido de la propuesta, inclusión de actividades y medidas que incorporen la perspectiva de género a la propuesta, promoción de la igualdad de mujeres y de hombres en todas las fases de trabajo de la propuesta (hasta a 0,5 puntos).

f.2 Medidas que contribuirán a reducir las desigualdades de género en la metodología planteada (hasta 0,5 puntos).

g) Contribución del proyecto al desarrollo del capital humano (hasta 1 punto).

g.1 Impacto directo sobre las personas destinatarias, promoción de potencialidades de las personas y colectivos vulnerables (hasta 0,5 puntos).

g.2 Metodología y coherencia de las acciones planteadas (hasta 0,5 puntos).

h) Experiencia de la entidad y los formadores en prácticas artísticas comunitarias (hasta 1 punto).

h.1 Implantación y base social de la entidad en el ámbito de actuación, experiencia y especialización en el sector (hasta 0,5 puntos).

h.2 Transparencia y buenas prácticas, estructura y capacidad de gestión de la entidad solicitante (hasta 0,5 puntos).

4. Plazo de ejecución y justificación

El plazo para la ejecución de los proyectos para las dos modalidades será el 30 de junio de 2025 y la presentación de la justificación será de un plazo máximo de tres meses a partir de la finalización del período previsto de la ejecución de proyectos, siendo la fecha límite el 30 de septiembre de 2025.

5. Dotación económica

La dotación destinada a la subvenciones Amplia Cultura es de 115.000 €, que se financian con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 2024 300 33400 48200 – Amplia Cultura, del presupuesto municipal para el ejercicio 2024.

Con el fin de atender a un mayor número de solicitudes de subvención o de otorgar un mayor importe en las subvenciones, este crédito podrá ser ampliado con una cantidad adicional del 10% derivada de créditos sobrantes de otras convocatorias, modificaciones de crédito, etc.

La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la correspondiente declaración de disponibilidad de crédito con carácter previo a la resolución de las subvenciones y la aprobación del aumento de la convocatoria.

En el supuesto de ampliación de la dotación económica, se otorgarán las ayudas siguiendo el orden de puntuación establecido en la resolución.

6. Cuantía de las ayudas

Por la Modalidad a. Subvenciones por actividades culturales complementarias a la oferta municipal, el importe de la subvención solicitada no podrá ser superior a la cantidad de 10.000€ ni inferior a los 1.000€ y será, como máximo, del 50% del presupuesto total del proyecto.

Por la Modalidad b. Subvenciones por actividades culturales con finalidad inclusiva y de acción social, el importe de la subvención solicitada no podrá ser superior a la cantidad de 5.000€ ni inferior a los 1.000€ será, como máximo, del 70% del presupuesto total del proyecto.

7. Composición de la comisión de valoración

El órgano colegiado competente para la valoración de las solicitudes y emitir el informe-propuesta de concesión de las subvenciones Amplia Cultura estará formado por las siguientes personas:

Para la Modalidad a. Subvenciones por actividades culturales complementarias a la oferta municipal:

- Sr Narcís Casassa Font, Jefe del Área de Derechos de las Personas, que actuará como presidente de la comisión y vocal para valorar los proyectos presentados en relación a los criterios de valoración de la convocatoria a partir de su conocimiento especializado en el ámbito de la gestión cultural y la pedagogía, acreditado por su formación como Licenciado en Ciencias de la Educación e INEF, Máster en Dirección y organización de empresas, así como por la experiencia laboral a lo largo de más de 33 años como trabajador del Ayuntamiento de Girona (12 años como jefe de deporte

y 21 como jefe del Área de Cultura y Educación, y del Área de Derechos de las Personas).

- Sra. Laura Merino Compte, Coordinadora del ámbito audiovisual, que actuará como vocal de la comisión para valorar los proyectos presentados en relación con los criterios de valoración de la convocatoria a partir de su conocimiento especializado en el ámbito de las artes y la cultura acreditado por su formación académica en Historia del Arte y Máster en Comunicación y Crítica del Arte, y por su conocimiento en el ámbito audiovisual, acreditado por su experiencia laboral a lo largo de más de 15 años como técnica de cultura gestionando la Girona Film Office.
- Sr. Aniol Casadevall Angelats, Coordinador de proyectos del ámbito musical y director de la Oficina de Fomento de las Artes, que actuará como vocal y secretario de la comisión para valorar los proyectos presentados en relación con los criterios de valoración de la convocatoria a partir de su conocimiento especializado en el ámbito de la música y la gestión cultural, acreditado por su experiencia laboral a lo largo de más de 20 años desarrollando proyectos culturales desde el sector público y desde el asociacionismo cultural, así como por su formación académica (Máster en comunicación y estudios culturales).

Para la Modalidad b. Subvenciones por actividades culturales con finalidad inclusiva y de acción social:

- Sr Narcís Casassa Font, Jefe del Área de Derechos de las Personas, que actuará como presidente de la comisión y vocal para valorar los proyectos presentados en relación a los criterios de valoración de la convocatoria a partir de su conocimiento especializado en el ámbito de la gestión cultural y la pedagogía, acreditado por su formación como Licenciado en Ciencias de la Educación e INEF, Máster en Dirección y organización de empresas, así como por la experiencia laboral a lo largo de más de 33 años como trabajador del Ayuntamiento de Girona (12 años como jefe de deporte y 21 como jefe del Área de Cultura y Educación, y del Área de Derechos de las Personas).
- Sr. Natxo Morera de la Vall Antón, Coordinador de cultura popular, que actuará como vocal para valorar los proyectos presentados en relación a los criterios de valoración de la convocatoria a partir de su conocimiento especializado en el ámbito de la cultura popular, acreditado por su formación como licenciado en Traducción e Interpretación, así como por la experiencia laboral a lo largo de 15 años como técnico de cultura popular del Ayuntamiento de Girona y la organización de los eventos de este ámbito, aparte de su participación en distintas entidades de cultura popular de la ciudad.
- Sra. Judit Font Redolad, técnica de servicios sociales, que actuará como vocal de la comisión para valorar los proyectos presentados en relación a los criterios de valoración de la convocatoria a partir de su conocimiento especializado en el ámbito de la gestión cultural y la acción comunitaria, acreditado por su experiencia laboral a lo largo de 5 años como Coordinadora del Ateneo Popular 9 Barris (Barcelona) y otras experiencias del asociacionismo cultural, así como la experiencia como técnica de servicios sociales del Ayuntamiento de Girona.

Esta comisión de valoración no puede encontrarse en ninguna situación de conflicto de intereses de los órganos colegiados establecida en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

8. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes es de 15 días hábiles a contar desde su publicación en el BOP de la convocatoria.